

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

967 *Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Médicos Titulares, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2021.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021), se convocó proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Médicos Titulares.

En el anexo III de dicha convocatoria se detallaba la composición del tribunal calificador del referido proceso selectivo.

Por razones organizativas procede la modificación del tribunal en los términos siguientes:

Se designa a don Miguel Dávila Cornejo, funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, como presidente del tribunal titular, en sustitución de doña María José Sierra Moros.

Se designa a doña María José Sierra Moros, funcionaria del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional como vocal del tribunal titular, en sustitución de don Miguel Dávila Cornejo.

Se designa a doña Marta de la Poza Gómez, funcionaria de la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, como secretaria del tribunal titular, en sustitución y por renuncia de doña Laura Afán de Rivera García.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 17 de enero de 2022.–La Subsecretaría de Sanidad, Dionisia Manteca Marcos.